



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



29 NOV 2022 PROYECTO DE ORDENANZA N° - 636 / 22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE COBERTURA ANUAL DE SEGUROS GENERALES.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículo 38, inciso 13, Capítulo I, Patrimonio, Patrimonio, bienes y recursos, artículos 91, 93 y 98.

Ordenanza 257-C-89. Aprueba el Régimen de contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1611-CM-06. Proceso Presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, artículos 25 y 26.

Ordenanza 1625-CM-06. Requisitos formales para prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 3286-CM-21. Aprueba Presupuesto Municipal año 2022.

Pliego de licitación pública para la contratación de seguros.

Nota 262-TC-22 del Tribunal de Contralor.

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche tiene la responsabilidad de contratar la cobertura anual de seguros generales para los siguientes ramos: Responsabilidad Civil Automotor, para dar cobertura ante cualquier siniestro que sufra la flota Municipal, de acuerdo a lo exigido en la Ley 24.449 de Tránsito; Técnico Electrónico para los equipos electrónicos e informáticos propiedad de la Municipalidad; Accidentes Personales destinado a las personas que participan de las distintas actividades organizadas por este municipio; Integral de Comercio para la cobertura de los edificios donde funcionan las distintas oficinas y dependencias municipales; Responsabilidades Civiles aplicables a las diversas actividades y obligaciones.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



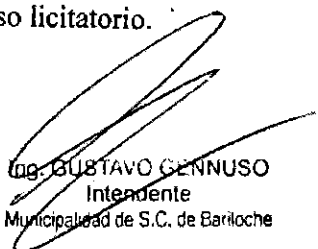
Que es necesario tener una cobertura para las distintas áreas y bienes del Municipio, que no sólo resguardan el Patrimonio Público, sino además, protege los recursos Municipales frente a los eventuales daños a terceros, que bienes o personas que dependan de la administración municipal puedan causar.

Es requisito previsto por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 38° inciso 23 que el Concejo Municipal preste acuerdo a los llamados a licitación pública, motivo por el cual se adjunta a la presente el Pliego respectivo que tiene por objeto la contratación anual de seguros generales.

El Tribunal de Contralor no presenta objeción al pliego de licitación pública presentado según consta en nota N°262-TC-22.

Se sanciona la presente para la continuidad del proceso licitatorio.

AUTOR: Intendente Municipal Ing. Gustavo Gennuso.


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala, Jefe de División de Bienes Patrimoniales Marco Frohlich, Administrativa Nieves Lorena Esquivel.

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para la contratación anual de seguros generales, de los ramos automotor, técnico electrónico, integral de comercio, responsabilidades civiles y accidentes personales, según Pliego de bases y condiciones adjunto como Anexo I de la presente, por un presupuesto oficial de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), IVA incluido.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



- Art. 2º) Se afecta a la partida presupuestaria 1.11.01.01.0001.165.2 Administración Hacienda, del presupuesto en ejercicio para el cumplimiento de la presente, o la que corresponda en el año 2023.
- Art. 3º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación.
- Art. 4º) El presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.
- Art. 5º) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se formalizarán mediante Resolución del Departamento Ejecutivo en total concordancia con el régimen de contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51, inciso 10 de la carta Orgánica Municipal.
- Art. 6º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCELA GONZALEZ ABDALA
Jefa de Gabinete
Municipalidad S.C. de Bariloche